



Municipalidad Distrital de Colán

Capital: Pueblo Nuevo de Colán

Decreto Supremo 08 - 10 - 1840

Creado por Ley N° 819 14 - 11 - 1908

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MDC/A

Pueblo Nuevo de Colán, 07 de octubre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Colán en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06-10-2021, contempló la realización de Matrimonios Civiles Comunitarios en el distrito, Informe N° 033-2021-MDC-RRCC, de fecha 30 de setiembre de 2021, de la Jefa de Oficina de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, la Comunidad y el Estado protegen a la familia, promueve el matrimonio y los reconoce como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, las municipalidades como parte integrante del Estado, tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio, controlando de este modo la legalidad y seguridad jurídica de los mismos;

Que, el artículo 234 del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y se formaliza con sujeción a las disposiciones de ley, a fin de hacer vida en común, debiendo declarar dicha voluntad oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de los contrayentes;

Que, con ocasión de celebrarse este mes de noviembre el 113° Aniversario de Pueblo Nuevo de Colán como Capital del distrito de Colán, esta Municipalidad ha programado realizar Matrimonios Civiles Comunitarios dirigido a la población de menos recursos de nuestro distrito para que puedan legalizar su situación conyugal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252 de la norma civil acotada, el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248;

Que, según Informe del visto, la jefe de la Oficina de Registro Civil, solicita realizar matrimonios civiles comunitarios, con la finalidad de formalizar el estado civil de las parejas,

Estando a lo expuesto y dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1.- Autorizar realizar Matrimonios Civiles Comunitarios en el distrito de Colán, el día Viernes 12 de Noviembre del año en curso, a horas 10:00 am., dentro de las actividades del 113 Aniversario de Pueblo Nuevo como Capital del distrito de Colán.

Artículo 2.- Disponer, conforme lo acordado en la Sesión de Concejo, el pago de S/ 30.00 (Treinta con 00/100 Soles) como único derecho a ser abonado por los contrayentes.

Artículo 3.- Los contrayentes deberán cumplir con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 248 del Código Civil, siendo éstos los siguientes:

- Partida de nacimiento de los contrayentes actualizada
- Documento de identidad de la contrayentes en original y copia legalizada
- Certificado de Salud y prueba de Elisa de los contrayentes
- Certificado Domiciliario de los contrayentes
- Constancia de Soltería cuando los novios no son naturales del lugar
- Dos testigos, ambos con documentos de identidad en original y copia legalizadas (no familiares)

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Subgerencia de Secretaría General e Imagen Institucional la publicación en el portal institucional y su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN
ANTOLINA VIVAS CHUNGA
ALCALDESA

Por el Progreso del Distrito, hacemos las cosas bien